ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL N°. 0125-22

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	WALTER WINKLER HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	91.513.430 expedida en Bucaramanga
OBJETO:	ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO N°. 0125-22 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALISTA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
VALOR INICIAL:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
VALOR ADICIONAL:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000)
VALOR TOTAL:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000).
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49-RUT)
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONAL:	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL	SEIS (6) MESES
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL:	CDP N°. 22-04905 de mayo 17 de 2022.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL :	CEPAA N°. 5395 DEL 16/05/2022 CODIGO UNSPC 94101608.
SUPERVISOR:	JAIME ENRIQUE PEÑA ROBLES, Secretario de Planeación Distrital, o quien haga sus veces.
BANCO DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER. BPPID 20200680810054 y BPIN 2020680810053.
FECHA DE INICIO:	VEINTE (20) DE MAYO DE 2022
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN:	DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2022

Entre los suscritos a saber: **OMAR ERNESTO PRADA RUEDA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 91.439.981 de Barrancabermeja, Santander, en calidad de Secretario de Planeación del Distrito de Barrancabermeja (E) o quien haga sus veces, según Decreto de encargo número 0118 del dia diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós 2022, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo

01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, **Decreto N° 016 de 2021,** el cual implementa y reglamenta la estructura organiza de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y **Decreto N°. 018 de 2021**, que actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales; **Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021,** por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en su calidad de Contratante **del CPS N°. 0125-22**; y por otra parte, **WALTER WINKLER HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.513.430 expedida en Bucaramanga**,** con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993; en la Constitución o en la ley colombiana, en su calidad de contratista del **CPS N°. 0125-22**, hemos convenido celebrar el presente, **ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0125-22,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), el Distrito de Barrancabermeja y WALTER WINKLER HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.513.430 expedida en Bucaramanga, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales N°. 0125-22, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALISTA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.", por un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que el mismo se ha venido ejecutando desde el veinte (20) de enero de 2022, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **3.-** Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio profesional para que siga apoyando en el cargue de la información de proyectos de la Secretaria de Planeación Distrital en la plataforma SPI y la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos por el banco de programas y proyectos **4.-** Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 22-04905 de mayo 17 de 2022. **5.-** Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y tiempo al Contrato de Prestación de Servicios profesionales N°. 0125-22, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALISTA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.", con cargo al Rubro Presupuestal N°. 2.3-04-0401-1003-0401094-2020680810053-83329, por concepto de: actividad 1: otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p., fuente de financiación RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2022. **6.** Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y tiempo al Contrato de Prestación de Servicios profesionales N°. 0125-22, por un plazo de DOS (02) MESES más, para un plazo total de SEIS (06) MESES y un valor adicional de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000), para un valor total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000). **7.-** Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…)". Por lo anterior, el presente ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0125-22, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL:** ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO N°. 0125-22 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALISTA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER. **CLAUSULA SEGUNDA – ADICION EN LA VIGENCIA Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Adiciónese a la Cláusula Séptima del anexo

de condiciones y a la duración del Contrato electrónico de Prestación de Servicios profesionales N°. 0125-22, un plazo de DOS (2) MESES más; por lo que el plazo total de ejecución, es decir, el plazo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de SEIS (6) MESES**,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia **fiscal 2022**, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO:** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA – ADICION EN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Adiciónese a la Cláusula Octava del Anexo de condiciones y al valor (cuantía) del Contrato electrónico de Prestación de Servicios profesionales N°. 0125-22, el valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000)**,** por lo que el valor total del contrato asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000). Este valor total se pagará mediante SEIS (6) Pagos contenidos en: A) CINCO (5) pagos mensuales, equivalente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000) cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y B) UN (1) último pago equivalente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000), por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación**. PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. 2.3-04-0401-1003-0401094-2020680810053-83329, por concepto de: actividad 1: otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p., fuente de financiación RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2022, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. 22-04905 de mayo 17 de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja o quien haga sus veces, y sus funciones serán las establecidas en el Decreto N°. 125 de junio 30 de 2015, en especial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. **6)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria Jurídica Distrital, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **7)** Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **8)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El CONTRATISTA; **9)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE; **10)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **11)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios

prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad. **12)** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; **13)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **14)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; **15)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO. -** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLAUSULA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO:** El presente en valor y tiempo al Contrato de Prestación de Servicios profesionales **N°. 0125-22**: se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal del adicional. La vigencia del contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que si el CONTRATISTA no presenta los documentos pactados para dar continuidad a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir el adicional del contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA.** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **0125-22** permanecerán vigentes y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 19 MAYO 2022

El Contratante,

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
Secretario de Planeación Distrital (E)
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Decreto 118 del 17 de mayo de 2022

El Contratista,

WALTER W.

WALTER WINKLER HERNANDEZ
C.C. 91.513.430 de Bucaramanga

	Nombre	Firma
Proyectó SP:	Daniel Acosta	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		